



Reglamento Escolar Interno de la Unidad Académica de Filosofía de la U.A.Z.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento se elabora con base en el Estatuto General (EG) y el Reglamento Escolar General (REG).

Artículo 2. El Reglamento Escolar Interno de la Unidad Académica de Filosofía tiene por objeto normar la admisión, permanencia y egreso de los alumnos de licenciatura y maestría de esta Unidad Académica.

Artículo 3. Los alumnos de la Unidad Académica de Filosofía estarán sujetos a los derechos y obligaciones de este Reglamento, así como a los que establecen la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, el Estatuto General y el Reglamento Escolar General.

Capítulo II

De la admisión, inscripción y reinscripción

Artículo 4. De acuerdo con el Art. 155 del EG, la condición de estudiante se adquiere con la admisión formal en la Universidad, lo que se acredita con la matrícula y credencial respectiva. Se conserva esa calidad mientras el interesado cumpla con los requisitos establecidos en la Normatividad y Legislación universitarias.

Artículo 5. De acuerdo con los Arts. 155 del EG y 37 del RGE, se entiende por inscripción el proceso mediante el cual una persona es registrada por primera vez en el programa académico de licenciatura en filosofía. Realizando los siguientes pasos: presentación de EXANI; asistencia completa al curso de inducción, realización de los pagos correspondientes, y los demás requisitos que indica el Art. 38 del REG.

Artículo 6. Como lo prevé el RGE en su Art. 46, los estudiantes que tengan algunos requisitos pendientes al momento de su inscripción, disponen de ciento ochenta días naturales; en caso de haber terminado el período sin el cumplimiento, la inscripción quedará sin efecto.

Artículo 7. Como lo establece el EG, en su Art. 157, fracciones II y III, los estudiantes de filosofía podrán obtener su reinscripción mientras no adeuden más de una materia correspondiente al semestre inmediato anterior al que pretenden reinscribirse, o alguna materia de períodos lectivos anteriores. Y como lo señala el Art. 24 del RGE, el estudiante en situación irregular que adeude una materia o unidad didáctica de dos ciclos anteriores, sólo podrá ser reinscrito para cursar las unidades didácticas que adeude.

Artículo 8: Como lo señala el REG en su Art. 15, podrán reinscribirse a los programas de licenciatura o maestría en filosofía aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios, siempre y cuando no rebasen los plazos señalados en el Art. 14 del REG, que establece que el límite máximo que tiene un estudiante de licenciatura para acreditar el plan curricular es de dos años adicionales al plan de estudios; en el caso de la maestría el límite máximo es de un año adicional. En cualquiera de los casos sin rebasar los tiempos establecidos, el estudiante deberá sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso, así como a la convalidación que emita el Consejo de Unidad.

Capítulo III

De la permanencia y las bajas

Artículo 10. Con apego al Art. 76 del REG, la permanencia es el plazo o período que la Unidad Académica de Filosofía tiene establecido para cursar el plan de estudios a partir del ingreso hasta la acreditación total del mismo y de acuerdo con el Art. 14 del REG.



Artículo 11. El estudiante de la licenciatura en filosofía, tendrá derecho a pedir y serle otorgado, permiso para suspender temporalmente sus estudios hasta por dos semestres, según lo contempla el Art. 14 del REG, sin que sean computables al período máximo para cumplir con el plan curricular.

Artículo 12. Según lo establece el RGE en sus Arts. del 82 al 84, las bajas de los estudiantes pueden ser temporales o definitivas. La baja temporal procederá cuando el estudiante la solicite dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales a partir del inicio del período escolar; por inasistencia injustificada ininterrumpida por quince días hábiles o más; por sanción impuesta por la Legislación universitaria o autoridad competente de la Unidad Académica. La baja definitiva procederá también cuando lo solicite expresamente el estudiante.

Artículo 13. Las ausencias de los estudiantes por causas de fuerza mayor, tales como: Enfermedades graves, maternidad y paternidad; incapacidad física temporal; privación de libertad decretada por autoridad competente, problemas migratorios, serán resueltos por el Consejo de Unidad.

Artículo 14. El RGE en su Art. 84, prevé que cuando un estudiante regular haya sido dado de baja temporalmente, pueda reingresar a la Universidad siempre y cuando no exista sanción alguna, no exceda de dos ciclos escolares y el cupo del grupo lo permita.

Capítulo IV

De los derechos de los estudiantes

Artículo 15. El Art. 85 del RGE y los Arts. del 154 al 172 del EG contemplan los siguientes derechos generales de los estudiantes:

- a) Recibir información oportuna respecto de la organización y funcionamiento de la Universidad

en general y de la Unidad Académica en particular.

- b) Recibir de sus profesores al inicio del ciclo lectivo, la información de los contenidos actualizados, recibir por parte de los profesores clases preparadas con recursos didácticos y pedagógicos de cada unidad didáctica; criterios de evaluación de todas las actividades; información bibliográfica.
- c) Recibir el cien por ciento de número de sesiones y asesorías previstas para cada unidad didáctica, cubriéndose el ciclo lectivo de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.
- d) Contar con un profesor tutor que lo auxilie y oriente en las actividades académicas que realice.
- e) Denunciar ante el Consejo de Unidad a profesores, funcionarios, personal administrativo o estudiantes que por manifiesta deficiencia de sus funciones, conducta irrespetuosa a una persona o grupo, o incumplimiento de sus obligaciones, vulnere el orden y la cátedra, en perjuicio de los estudiantes, en cuyo caso corresponde a la autoridad tomar medidas procedentes.
- f) Tener voz y ser oído en las instancias respectivas, en relación con la aplicación de sanciones que se le pretenda aplicar.

Capítulo V

De las obligaciones de los estudiantes

Como lo establece el REG en su Art. 87, las obligaciones de los estudiantes son las siguientes:

- I. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Abstenerse de realizar actos que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones, o que perturben la tranquilidad necesaria para la realización de las actividades cotidianas de la Universidad;



III. Abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de la respectiva Unidad Académica o de la misma Universidad; así como de utilizarlas para promoción política o partidista;

IV. Asistir, regular y puntualmente, a sus clases, laboratorios, talleres, prácticas y exámenes, en el lugar y la hora previamente fijados, conforme a los planes y programas de estudio, y cumplir con los requerimientos académicos exigidos;

V. Realizar actividades de estudio de cada una de las unidades didácticas que integran su plan de estudios conforme a las indicaciones del titular de la unidad didáctica y en los tiempos establecidos;

VI. Asistir a por lo menos el ochenta por ciento de las sesiones, para que tengan derecho a presentar el examen ordinario, setenta por ciento para tener derecho a examen extraordinario y sesenta por ciento para tener derecho a examen a título de suficiencia. Las faltas de asistencia deberán justificarse ante el responsable de las unidades didácticas o ante el Director de la respectiva Unidad Académica;

VII. Cubrir, en el modo y plazo que se establezca en el Reglamento de Pagos, las cuotas de inscripción, reinscripción, convalidación, equivalencia, revalidación, y en general, de los servicios de que sean beneficiarios. La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes, o en su caso, la baja respectiva;

VIII. Reparar o reponer, a juicio de la autoridad respectiva, los equipos o instrumentos que hayan sido dañados debido a un manejo inadecuado o negligencia en su cuidado;

IX. Hacer un buen uso del material bibliográfico, de laboratorio y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio de la institución;

X. Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar los trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las unidades didácticas;

XI. Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar;

XII. Informarse y cumplir con las disposiciones reglamentarias y planes de estudio vigentes en la Universidad, así como con los acuerdos de las autoridades escolares;

XIII. Preservar el prestigio institucional;

XIV. Portar consigo y presentar cuando le sea solicitada, la credencial de identificación de la Universidad, en especial para los exámenes que deba presentar individualmente, de cualquier tipo, incluyendo los de grado y posgrado; o en su defecto, una credencial oficial con fotografía que a juicio del solicitante sea suficiente para probar su identidad; y

XV. Abstenerse de utilizar teléfono celular, reproductores de música y cualquier otro medio electrónico durante las actividades académicas, ajeno a éstas.

Con apego al Art. 88 del REG los estudiantes tienen que observar las siguientes medidas:

I. Asistir puntualmente a las actividades programadas en su unidad académica, por respeto al trabajo del grupo;

II. Permanecer en el aula, durante el horario que tengan establecido para sus clases;

III. No fumar en el aula, ni en lugares cerrados en los que se realicen actividades académicas;

IV. Abstenerse de recibir visitas durante las horas de clases;

V. No introducir, ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente, en las instalaciones de la Universidad o en



sus inmediaciones, bebidas alcohólicas, sustancias consideradas legalmente como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utilice;

VI. Abstenerse de perturbar el orden, ya sea dentro de las aulas o frente a los salones de clases o pasillos;

VII. Mantener limpias las instalaciones;

VIII. No ingerir alimentos en las aulas ni en lugares en los que se realicen actividades académicas;

IX. No introducir ni portar armas de ningún tipo en las instalaciones universitarias;

X. Abstenerse de realizar actos contrarios a la moral convencional, las buenas costumbres; así como al respeto y a la integridad física que entre sí se deben los integrantes de la Universidad, en su actuación como tales; y

XI. Cuidar su presentación, atendiendo a las reglas del decoro, salud e higiene.

Transitorios:

1. Para la aplicación del Art., 7 del presente reglamento, a los estudiantes de licenciatura que ingresaron antes de la generación 2013, por única ocasión podrán regularizarse en un período no máximo a un año lectivo, siempre y cuando no excedan el límite máximo de ocho materias a cursar por semestre.

***APROBADO POR EL CONSEJO
ACADÉMICO DE UNIDAD DE
LA UNIDAD ACADÉMICA DE
FILOSOFÍA EL 26 DE AGOSTO
DE 2014***